

Buenos Aires, 1 de junio de 2023

CIRCULAR DP Nº 27/23**MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES
DOCENTES - MENSUAL JUNIO/2023**

Mediante Nota NO-2023-47131933-APN-SSS#MT se informó que, el índice de movilidad a aplicar en 06/2023, sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 27,33%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 05/2023, el concepto Suplemento Docente. (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 05/2023 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 05/2023.

Liquidación mensual 05/2023:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 26.836,76	\$ 2.293,13	\$ 33.916,00	\$ 62.182,08	\$ 125.227,97

Liquidación mensual 06/2023:

001-001 (06/23) - Z	001-002 (05/23) + 27,33%	001-003 (05/23) + 27,33%	006-025 (05/23) + 27,33% + Z	Total
\$ 34.171,25 - Z	\$ 2.919,84	\$ 43.185,24	\$ 79.176,44 + Z	\$ 159.452,77

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 112/2023 que asciende a \$ 32.451,01, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\text{PBU (Ley general)} = \$ 32.451,01$$

$$\text{PBU (Docente)} = \$ 26.836,76 \times 1,2733 = \$ 34.171,25$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 34.171,25 - \$ 32.451,01) = \$ 1.720,24 \text{ (Z)}$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 06/2023 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025 (05/23) + 27,33% +\$ 1.720,24	Total
\$ 32.451,01	\$ 2.919,34	\$ 43.185,24	\$ 80.896,68	\$ 159.452,77

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 05/2023:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 26.836,76	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	\$ 98.927,88

Liquidación mensual 06/2023:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 05/2023, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 112/2023 que asciende a \$ 32.451,01, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general) = \$ 32.451,01

PBU (Docente) = \$ 26.836,76 x 1,2733 = \$ 34.171,25

Diferencia de PBU= (\$ 34.171,25 - \$ 32.451,01) = \$ 1.720,24 (Z)

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 06/2023 resulta:

001-001 (06/23) - Z	001-002 (05/23)	001-003 (05/23)	006-030= (001- 002+001-003) x 27,33% + Diferencia PBU=	Total
\$ 32.451,01	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	(\$ 59.000,00 + \$ 13.091,12) x 27,33% +\$ 1.720,24 = \$ 21.422,74	\$ 125.964,87



Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"